

Proceso: DIVORCIO. -LIQ. SOC. CONY.
Demandante: MARTHA CECILIA BEJARANO SEGURA
Demandado: JAIME HERNANDO ARIAS LESMES
Accionante:
500013110002-2000-00632-00 (200009190).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de diciembre de 2021. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

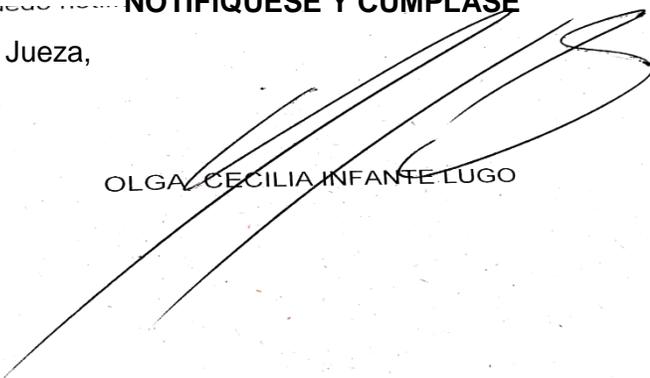
Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. se corrige el fallo del 12 de julio de 2006 que aprobó la partición de los bienes sociales de los ex cónyuges MARTHA CECILIA BEJARANO SEGURA y JAIME HERNANDO ARIAS LESMES, así como el trabajo de partición, en el sentido de que el bien inmueble que corresponde a la Partida Primera del activo, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 230-68738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior para efectos de protocolización e inscripción de la partición. Este proveído hace parte integral de la sentencia del 12 de julio de 2006. Expídase copia a los interesados para los efectos legales pertinentes.

Quedo en espera de su respuesta. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28eec93da03b45e2fc545ba9ca1fe4c4b439f0d0b77cfe6d3a0817b4c80ea149**

Documento generado en 11/01/2022 11:28:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>